

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 19 de julio de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ SÁNCHEZ

**DEMANDADOS: NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL META**

EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-000192-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ SÁNCHEZ contra la **NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y el DEPARTAMENTO DEL META**, Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

3- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la señora **GOBERNADORA del DEPARTAMENTO DEL META** conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

4- Notifíquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5.- La parte actora deberá cancelar la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)** para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

6.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, córrasele traslado a la demandada y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

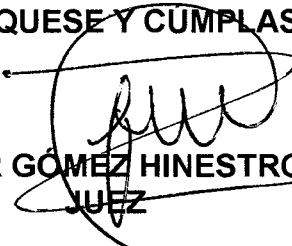
7.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

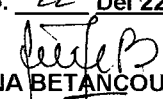
8.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 las partes demandadas deberán allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

9.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

10- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado principal de la parte demandante al abogado **GIOVANNI GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, igualmente, al abogado **BLADIMIR ALZATE ESTRADA** como apoderado suplente en los términos y para los fines señalados en los poderes visibles a folios 17 y 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia emitida el <u>19 de julio de 2019</u> se notificó por ESTADO No. <u>22</u> Del <u>22 de julio de 2019</u>	
 IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA Secretaría	

C.6